

ACUERDO No. 43 (10 octubre de 2017)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el numeral 16 artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Santo Tomás cuenta con un Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad-SIAC-.

Que el SIAC se define como el conjunto de principios, criterios, estructuras, procesos y mecanismos que fomentan el desarrollo de una cultura organizacional; articula la planeación, evaluación, gestión integral de la calidad y mejoramiento continuo, propende por la innovación de las funciones universitarias, en beneficio de la formación integral con sentido crítico, el desarrollo regional y la responsabilidad universitaria, con la finalidad de dar respuesta a los contextos locales, nacionales y globales, a la luz del humanismo cristiano de Santo Tomás de Aquino.

Que en el marco de la articulación del Sistema de Gestión de la Calidad USTA-Colombia, y como parte del proceso de recertificación en la norma ISO 9001, versión 2015, se elaboró la propuesta acerca del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que en la misma forma, y para los mismos fines, se estructuró la propuesta de Política de Calidad de la Universidad, en concordancia con dicho Sistema.

Que las propuestas antes mencionadas, se analizaron en la Mesa Nacional de Aseguramiento de la Calidad, en el Comité Nacional de Aseguramiento de la Calidad, y con base en los ajustes efectuados se sometió a consideración del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior, en sesión del 28 de septiembre del 2017, analizó las propuestas sobre el alcance del Sistema de Gestión de Calidad, y la Política de Calidad de la USTA, que presentó la Directora de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal.

Que el Consejo Superior, estuvo de acuerdo con las dos propuestas, y sólo recomendó sintetizar la formulación de la política de calidad, preservando la esencia de la misma, y encomendó al Secretario General para revisar este aspecto en coordinación con la Directora de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria.

Que una vez efectuada la revisión solicitada por el Consejo, se constató por parte del Rector General que la misma cumplía el mandato dado por el Consejo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,









ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus sedes y seccionales y en la VUAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad aprobado por el presente Acuerdo, comprende:

El diseño, desarrollo y prestación de servicios educativos de nivel superior en programas de pregrado y posgrado en la Sede Principal - Bogotá, en las Seccionales de Bucaramanga y Tunja, en las sedes de Medellín y Villavicencio y en la Vicerrectoría General de la Universidad Abierta y a Distancia – VUAD-.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la Política de Calidad de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus Sedes y Seccionales, y en la VUAD.

ARTÍCULO CUARTO. La Política de Calidad de la USTA-Colombia, es la siguiente:

La Universidad Santo Tomás, institución de educación superior con acreditación de alta calidad multicampus, inspirada en el pensamiento humanista cristiano de Santo Tomás de Aquino, comprometida con la formación integral de las personas, mediante la articulación de la docencia, la investigación y la proyección social, busca dar respuesta a las necesidades de la sociedad y del país, y generar un impacto nacional y global de alta calidad. Para ello promueve la mejora continua del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, con el respaldo de personas idóneas en lo académico y lo administrativo, así como de lineamientos y estrategias, sistemas de información, comunicación e infraestructura adecuados, en procura de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa frente a los servicios que ofrece.

ARTÍCULO QUINTO. El Secretario General enviará copia del presente Acuerdo a los Rectores de la respectiva Seccional, a los Decanos de División de Sede y a los Directores de las Unidades de Gestión de la Calidad Universitaria o quienes cumplan esta función en las Sedes de Medellín y Villavicencio, para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

El Secretario General,



MVWW







